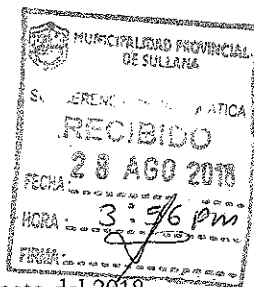




Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1139-2018/MPS.

Sullana, 22 de agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0889-2018/MPS de fecha 22 de junio del 2018, se resuelve en su artículo Primero Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de S/. 30,0373.07 Soles, correspondiente al pago de gastos arbitrales producto del proceso arbitral seguido por Consorcio Luz del Chira contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre la Obra "Construcción del Sistema Eléctrico Rural en Cieneguillo Centro - Sectores la Chavela, la Lechera, Tres Compuertas y Pueblo Nuevo - Provincia de Sullana", en virtud a los considerandos de la presente Resolución y asimismo en su Artículo Segundo, Precisa que el monto de S/. 22,847.00, por honorarios de arbitrios y S/. 7,525.37 por concepto de gastos administrativos;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 17.09.2018, retorna los actuados que originaron la Resolución de Alcaldía N° 0889-2018/MPS de fecha 22.06.2018, indicando la modificación de su Artículo Segundo indicando que el monto correcto es de S/. 22,847.70 por honorarios árbitros;

Que, revisado los actuados se determina que el acto resolutivo se trabajó de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Presupuesto donde informa que esta provincial deberá devolver los gastos cancelados por el contratista, en dicho proceso, ascendente a la suma total de S/. 30,373.07 (que corresponde a S/. 22,847.00 por honorarios de árbitros y S/. 7,525.37 por gastos administrativos;

Que, asimismo la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N°1413-2018/MPS-SGP de fecha 21.08.2018, indica que efectivamente debe modificarse el Artículo Segundo del mencionado acto resolutivo precisando que el monto es de S/. 22,847.70 soles, quedando consistente el resto de su contenido, toda vez que se indica los documentos sustentatorios respecto al pago del laudo arbitral en ejecución forzada seguido por el Consorcio Luz del Chira respecto de la Obra Construcción del Sistema Eléctrico Rural en Cieneguillo Centro - Sectores La Chavela, la Lechera, Tres Compuertas y Pueblo Nuevo - Provincial de Sullana;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Presupuesto y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Segundo Artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0889-2018/MPS de fecha 22.06-2018 el mismo que quedará redactado de acuerdo al siguiente detalle: "Precisar que el monto de S/. 22,847.70, por honorarios árbitros y S/. 7,525.37 por concepto de gastos administrativos.

Artículo Segundo.- Precisar que el resto de su contenido del mencionado acto resolutivo, queda subsistente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CC:
GAL
SCR254
Otra
faml.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lusana Chirchay
Secretaría General